



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 21 de marzo de 2001

Núm. 35

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>	
			<i>Pesetas/Euros</i>	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	<b>4.040</b>	<b>24,28</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	<b>4.870</b>	<b>29,27</b>
Particulares .....	4.040	1.500	<b>5.540</b>	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	<b>2.775</b>	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	1.105	375	<b>1.480</b>	<b>8,89</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., <b>0,33 euros</b> ; Ejemplar atrasado: 80 ptas., <b>0,48 euros</b>				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **30 pesetas, 0,18 euros**

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

#### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, en su reunión de 9 de marzo de 2001, dictó la siguiente Resolución en el expediente de justiprecio que se cita:

#### Expediente 25/2000

*Finca:* Parcela 60, polígono 1.

*Naturaleza:* Rústica.

*Término municipal:* Ayuela.

*Expropiante:* Diputación Provincial de Palencia.

*Expropiado:* D. José Rodríguez Herrero-Ayuela (Palencia).

*Obra Pública:* "Ensanche y refuerzo del firme de la C. P. de Tabanera de Valdavia, por Ayuela, a la CC-624 (p.k. 0,000 al 3,250)".

#### RESOLUCION DE JUSTIPRECIO

"El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa dicta la siguiente RESOLUCION: Fijar como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, en el que ya se ha incluido el 5% de premio de afección que establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, es de **tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas (3.675 ptas.) (22,09 )**.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso administrativo o judicial que considere adecuado a la defensa de sus derechos o intereses".

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente. Dicho expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, edificio de la Subdelegación del Gobierno, Avenida Casado del Alisal, 4, de Palencia.

Palencia, 16 de marzo de 2001. - El Secretario del Jurado, José Carlos Llorente Espeso.

960

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

#### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación número 293/2001, seguido a instancia de D. Joaquín Gonzalo Vega, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Mafe Estructuras y Contratas, S. L. y Dª Purificación Río García y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 23-Marzo-2001, a las diez treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a catorce de febrero de dos mil uno.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

977

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 294/2001, seguido a instancia de Joaquín Gonzalo Vega, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Jafel Contratas, S. L. y D. Félix Vega Vián, y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 23-Marzo-2001, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a catorce de febrero de dos mil uno.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

976

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

#### Servicio Territorial de Fomento

#### ACUERDO DEL 28 DE JUNIO DE 2000 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLALUENGA DE LA VEGA

Vista la propuesta de modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villaluenga de la Vega

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. - El Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega en sesión plenaria municipal celebrada el 18 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 26 de enero de 2000, en cumplimiento de lo previsto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En sesión de fecha 23 de marzo de 2000, se evacua informe de la C.T.U. a los efectos del artículo mentado.

Constan en el expediente informe del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de fecha 27 de enero de 2000, en la que se observa que deberá informar la Confederación Hidrográfica; informe de la Diputación Provincial en la que informa que no afecta a ninguna carretera de su competencia; informe de la C.H.D. en la que informa que cualquier actuación que se efectúe en la zona de policía (100 m. en la margen) de un cauce público, requiere autorización previa de este Organismo, debiendo respetarse los 5 m. de servidumbre con el cauce.

III. - El expediente se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en la B.O.C. y L. de 14/12/99, B.O.P. de 15/12/99, y en un diario de la provincia de Palencia. Según informe del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de 2 de mayo de 2000, no se han producido alegaciones durante el período expositivo.

La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el 19 de mayo de 2000.

El expediente se remite a la C.T.U. el 24/05/00, para su aprobación definitiva. Se presenta un solo ejemplar, y no se han diligenciado ni la memoria ni los planos.

No obstante, con fecha 28/06/00 se presenta duplicado ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

IV. - El objeto de la modificación es la ampliación del perímetro de Delimitación de Suelo Urbano que afecta a las parcelas números 2 y 3 del polígono 12, sitio de El Puente, en Villaluenga de la Vega, con una superficie de 2.680 m<sup>2</sup>.

La parcela se establece dentro del Area de Ordenanza C de la Delimitación de Suelo Urbano de Villaluenga de la Vega.

Con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y demás de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y siguientes de la Ley Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 4<sup>a</sup>.2 y 3<sup>a</sup>.2 del citado cuerpo legal.

III. - La modificación se justifica, según el proyectista por cumplir con las condiciones establecidas en el art. 11.a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, ya que la parcela cuenta con acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes y adecuadas.

Por todo lo que antecede, la C.T.U. por unanimidad de los miembros presentes, visto el informe de la Ponencia Técnica de fecha 21-6-00 acuerda:

- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la delimitación de Suelo Urbano de Villaluenga de la Vega, que afecta a las parcelas 2 y 3 del polígono 12.

Lo que se notifica a Vd, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortezoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Palencia, 5 de julio de 2000. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Vº Bº: La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

#### ANEXO

- 1.1. - Memoria Justificativa
- 1.2. - Calificación Urbanística según las ordenanzas de delimitación de Suelo Urbano
- 1.3. - Calificación Propuesta con la Modificación Puntual
- 1.4. - Conclusiones
- 1.5. - Planos
  - Estado inicial.
  - Estado final.
  - Infraestructuras Urbanísticas.

#### 1.1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Se redacta esta modificación de las Ordenanzas de Delimitación de Suelo Urbano, con el fin de incluir dentro de dicha delimitación a un sector del suelo que tiene las condiciones para ser clasificado como Suelo Urbano.

Dicho sector está perfectamente delimitado en su ámbito geográfico, lindando al Norte con el resto del pueblo, al Sur y Oeste con arroyo y al Este con calle pública.

El sector a ampliar tiene una superficie de 2.680 m<sup>2</sup>, y se sitúa en la calle Santa Olaja, y corresponde con las fincas números 2 y 3, polígono nº 12 al sitio de El Puente, en Villaluenga de la Vega.

#### 1.2. - CALIFICACION URBANISTICA SEGUN LAS ORDENANZAS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.

El sector de suelo objeto de esta Modificación Puntual tiene una calificación de Suelo No Urbanizable (Rústico), al estar situado fuera de la delimitación de Suelo Urbano.

#### 1.3. - CALIFICACION PROPUESTA CON LA MODIFICACION PUNTUAL

El sector de suelo objeto de esta Modificación Puntual se calificará como Suelo Urbano. Área de Ordenanza - Área C, correspondiendo con los art. 27 y art. 30 de las Ordenanzas de Delimitación de Suelo Urbano en Villaluenga.

Se establece para este sector de suelo urbano como Área de Ordenanza, el Área C, por estar englobado en una macromanzana dotada de servicios, pero donde la edificación ocupa un porcentaje muy pequeño. (Art. 27).

Las condiciones de volumen se especifican en el Art. 30 de las Ordenanzas de Delimitación de Suelo Urbano.

2703

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

Servicio Territorial de Fomento

### ACUERDO DEL 28 DE JUNIO DE 2000 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL NN.SS. DE GRIJOTA.

Visto el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de Grijota en los pagos Aceclín y La Mocha.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. - Esta modificación puntual fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria municipal celebrada el 24 de septiembre de 1999, sometiéndose a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el B. O. C. y L. de 15-10-99, B.O.P. de 11-10-99, en el periódico El Norte de Castilla del día 1-10-99 y tablón de anuncios de dicha Entidad Local. Según certificado del secretario del Ayuntamiento de Grijota de 19-11-99 no se han presentado alegaciones en el período expositivo.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento de Grijota a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 07/01/00, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. En sesión de fecha 17/02/00 se evacua informe favorable con matizaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos del artículo mentado.

Constan en el expediente informes del técnico municipal y del Secretario del Ayuntamiento ambos de 21/09/99.

También figuran los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero de 9/02/00; de Patrimonio y Urbanismo de RENFE de 3/11/99, de carácter favorable; de la Diputación Provincial de 18/01/00. Respecto a la afección de la carretera C-613 y el preceptivo informe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, el proyecto de modificación plantea la misma solución que en la modificación puntual aprobada el 9/07/98, que cuenta con el informe favorable del Servicio Territorial de Fomento, por lo que no se ha considerado necesario un nuevo informe.

III. - La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2000.

El expediente se remite a la C.T.U. para su aprobación definitiva con fecha 09/05/00. Se adjunta expediente administrativo y dos ejemplares de la propuesta de modificación puntual debidamente diligenciados (memoria, ordenanzas de aplicación y cuatro planos).

IV. - La modificación tiene por objeto el cambio de uso de los terrenos clasificados en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota como Suelo Apto para Urbanizar Industrial ( modificación puntual aprobada por la C.P.U. en sesión de 9/07/98) a Suelo Apto para Urbanizar Residencial. La superficie aproximada del sector es de 270.000 m<sup>2</sup>.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 26 de mayo de 1992.

Con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente conforme previenen los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril de

Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 3ª.2 del citado cuerpo legal.

La modificación se justifica, según el proyectista, en la necesidad de crear un sector de suelo residencial de calidad para viviendas unifamiliares y colectivas del que en la actualidad carece el municipio, por otro lado, dotarlo de una parcela de suelo de equipamiento deportivo para la realización de un campo de golf municipal. Además, se pretende mejorar la imagen de la localidad en su acceso desde Palencia, al sustituir un suelo industrial por uno residencial con grandes espacios libres y de equipamiento.

Por todo lo que antecede, la C.T.U. por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de fecha 21-6-00 acuerda:

- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Grijota en los pagos Aceclín y La Mocha, que consiste en variar su calificación de Suelo Apto para Urbanizar Industrial a Suelo Apto para Urbanizar Residencial.

Conforme previene el art. 61 de la L.U.C y L. deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Palencia, como anexo al acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se publicará la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento.

Lo que se notifica a Vd. significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Palencia, 5 de julio de 2000. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Vº Bº: LA Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

#### ANEXO

1. - Introducción.
2. - Encargo y objeto de la modificación.
3. - Antecedentes.
4. - Justificación de Planeamiento.
5. - Normativa de aplicación.

#### Normas de Urbanización

6. - Normativa específica para el área objeto de modificación.
7. - Propietarios afectados en la Modificación Puntual.
8. - Planos:

1. - Situación del área.
2. - Planeamiento vigente. Clasificación del suelo.
3. - Delimitación del área de planeamiento. Plano Catastral.
4. - Planeamiento modificado. Clasificación del suelo.

#### OBJETO DE LA MODIFICACION

La presente Modificación Puntual se redacta por encargo de la Sociedad Limitada ACECLIN S. L., propietaria del 99 % de los terrenos afectados, en los pagos Aceclín y La Mocha, colindantes con el casco Urbano de Grijota y situados junto a la carretera de acceso desde Palencia C-613, según los planos que se acompaña.

La modificación tiene por objeto el cambio de uso de los terrenos clasificados en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota, tras una modificación puntual, como Suelo Apto para Urbanizar Industrial -S.A.U.I.- a Suelo Apto para Urbanizar -S.A.U.- Residencial.

Los motivos fundamentales de esta nueva modificación puntual se pueden resumir en dos:

- En primer lugar crear un sector de suelo residencial de calidad para viviendas unifamiliares y colectivas del que en la actualidad carece el municipio y según las tendencias actuales en el territorio español y europeo.
- En segundo lugar dotar al municipio de una parcela de suelo de equipamiento deportivo para la realización de un campo de golf municipal de nueve hoyos (medio recorrido) tal y como se reflejan en el Plan Parcial que acompaña esta Modificación Puntual.

#### NORMATIVA ESPECIFICA PARA EL AREA OBJETO DE MODIFICACION

En la anterior Modificación Puntual y por tanto incorporado a las Normas Subsidiarias vigentes se establece un Area de Reparto coincidente con el ámbito de Suelo Apto para Urbanizar.

El área apta para urbanizar será un Sector a desarrollar mediante un Plan Parcial único.

Su modo de ejecución se determinará en función de la ordenación propuesta en el Plan Parcial, pudiéndose formularse con él las unidades de ejecución o fases de urbanización que se estime convenientes y estableciendo el sistema de actuación acorde con la normativa vigente.

El Plan Parcial se ajustará en su ordenación y determinaciones a los siguientes parámetros básicos que constituyen la Ficha del Sector y a las disposiciones.

#### FICHA DEL SECTOR

Superficie del Sector:	270.006 m <sup>2</sup> .
Planeamiento de desarrollo:	Plan Parcial y Proyecto de urbanización.
Uso predominante:	Residencial en vivienda unifamiliar y bloque colectivo
Usos compatibles:	Según ordenanza que se acompaña.
Tipologías permitidas:	Según ordenanza que se acompaña.
Altura máxima permitida:	Según ordenanza que se acompaña.
Aprovechamiento medio:	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
Número máximo de viviendas:	675 viviendas. 25 viv/Ha.
Aprovech. materializable:	Según legislación aplicable.
Cesiones obligatorias y gratuitas:	Según legislación aplicable

El equipamiento deportivo para campo de golf municipal, resultante de las cesiones gratuitas será considerado como Sistema Local.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN***Delegación Territorial de Palencia**Servicio Territorial de Fomento***ACUERDO DEL 28 DE JUNIO DE 2000 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE "CIUDAD DEL GOLF" PAGOS ACECLIN Y LA MOCHA. GRIJOTA.**

Visto el Plan Parcial de ordenación del Sector de S.A.U. "Pagos Aceclín y La Mocha" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota.

Teniendo presente los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. - El Ayuntamiento de Grijota en sesión plenaria municipal celebrada el día 17 de diciembre de 1999 acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial "Ciudad del Golf" de ordenación del Sector de S.A.U "Pagos Aceclín y La Mocha".

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 27/01/00 en cumplimiento de lo previsto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. En sesión de fecha 23/03/00 se evacua informe de la C.T.U. a los efectos del artículo mentado.

Constan en el expediente informe del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de fecha 7/02/00; de la Confederación Hidrográfica del Duero de 9/02/00; de la Delegación de Patrimonio de RENFE de 21/03/00, y de la Diputación Provincial de 11/02/00.

También constan informe del técnico municipal de 14/12/99 y de Secretaría del Ayuntamiento de 15/12/99.

No figura en el expediente informe del Registro de la Propiedad solicitado con fecha 26/01/00.

III. - El expediente se somete a información pública por plazo de 1 mes mediante anuncios publicados en el B.O.C. y L. de 7/03/00, B.O.P. de 18/02/00, El Norte de Castilla de 12/02/00 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de Grijota de 12/04/00 no se han presentado alegaciones en el período expositivo.

La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2000.

El expediente se remite a la C.T.U. el 09/05/00 para su aprobación definitiva. Se presentan dos ejemplares del Plan Parcial que contiene:

- Memoria justificativa, Documentación complementaria, Normativa específica, Plan de etapas y Estudio Económico financiero (58 págs.) y 18 planos, debidamente diligenciados.

IV. - El objeto del Plan Parcial es el desarrollo urbanístico del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, objeto en estos momentos del trámite de modificación puntual de las NN.SS. de Grijota para cambiar el uso de Industrial a Residencial. Se pretende así, su desarrollo de conformidad con las previsiones establecidas en el planeamiento general mediante la modificación citada, posibilitando su incorporación efectiva al proceso de urbanización. Asimismo, definir la ordenación pormenorizada del sector estableciendo la correspondiente configuración zonal y procurar las cesiones de dotaciones y espacios libres necesarios para cubrir las reservas contempladas en la legislación urbanística.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 26 de mayo de 1992. Mediante modifi-

cación puntual aprobada en sesión de 9/07/98 se estableció el Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial en los Pagos Aceclín y La Mocha; y en la actualidad, como ya se ha citado, se tramita la modificación puntual que tiene por objeto el cambio de uso a residencial de parte de esos terrenos.

Con base en los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 6ª.3 del citado cuerpo legal.

III. - La superficie del sector es de 270.006 m<sup>2</sup>. El aprovechamiento medio del sector es de 0,32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, del que resulta un aprovechamiento lucrativo total de 86.402 m<sup>2</sup>, de los que 32.818 metros cuadrados son de vivienda unifamiliar y 53.584 m<sup>2</sup> de vivienda colectiva, sobre una superficie de parcelas de uso privado de 73.899 m<sup>2</sup>.

La reserva de suelo para espacios libres es de 20.982 m<sup>2</sup> de los que computan 17.296 m<sup>2</sup>. Respecto al sistema de equipamientos se ceden 129.227 m<sup>2</sup> destinados a equipamiento deportivo para campo de golf público. Para el sistema de vías públicas se reservan 45.898 m<sup>2</sup> con 864 plazas de aparcamientos.

El sector resuelve la red de abastecimiento de agua mediante conexión a la red de distribución general de Grijota, garantizando dicho abastecimiento mediante la actual estación depuradora. La red de saneamiento se resuelve mediante nueve depuradoras en el interior de las manzanas, posterior vertido a la red de pluviales que desagua en los lagos del campo de golf. La red de distribución de energía eléctrica se realiza mediante conexión a tendido eléctrico existente; además, se proyecta la red de alumbrado público y de telefonía. Respecto del viario, éste se realiza mediante vías longitudinales de 10,50 m. de sección de calzada y de distribución de doble calzada de 6,00 m.

Se recuerda la obligatoriedad de someter al procedimiento de Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental la instalación del campo del golf, en cumplimiento del punto 3.5.d) del Anexo II de la Ley 8/1994, de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

Reseñar que el plano nº 13 del presente Plan Parcial carece a todos los efectos de valor normativo. Advirtiendo que las zonas de espacios libres de uso público no pueden ser afectadas en la superficie de cesión obligatoria por el equipamiento público deportivo o por aparcamientos.

Consta en el expediente copia compulsada del Aval por un importe de 9.527.718 ptas. (nueve millones, quinientas veintisiete mil setecientos dieciocho pesetas), correspondiente al 6% del coste de las obras de urbanización según la evaluación económica del Plan Parcial, inscrito en el Registro especial de Avales con el nº 2110000025.

Por todo lo que antecede, la C.T.U. por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de fecha 21-6-00 acuerda:

- Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Ciudad del Golf" de desarrollo del S.A.U. de las NN.SS. de Planeamiento de Grijota en los pagos Aceclín y La Mocha.

No obstante, denotar que los miembros de la Comisión T. de Urbanismo estiman escasa la cuantía que el Estudio económico

financiero del Plan Parcial valora las obras de urbanización. Asimismo se recomienda que el sistema de saneamiento sea separativo en todo su trazado, y sólo vierta a los lagos del campo de golf la red de pluviales.

Conforme previene el art. 61 de la L.U.C y L. deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, y, deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Palencia, como anexo al acuerdo en el B.O.P. se publicará la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento.

Lo que se notifica a Vd. significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Palencia, 5 de julio de 2000. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Vº Bº: La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

#### ORDENANZAS APLICABLES EN EL SECTOR DE NUEVA CREACION

Al objeto de regular los usos y aprovechamientos se establecen diferentes zonas de ordenación todas, excepto la Ordenanza 8 (Red Viaria), de nueva creación y especificada en la modificación Puntual de Normas que acompañan este Plan Parcial.

Las Normas Generales de Uso y Edificación serán las mismas que las especificadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota en sus capítulos 4 y 5, siempre que la ordenanza reguladora que se especifica en los puntos siguientes no modifique las mismas, siendo estas últimas las preceptivas.

Repito que todas las ordenanzas de nueva creación son específicas para el desarrollo de este Plan Parcial dada la peculiaridad del mismo y en especial la ordenanza 14 y 15 que siendo muy similares a las existentes en las Normas Subsidiarias sí modifican ciertos parámetros necesarios para la correcta realización de los edificios o equipamientos públicos necesarios para la realización de un campo de golf público.

*Ordenanza 11. - Vivienda unifamiliar aislada.*

*Ordenanza 12. - Vivienda unifamiliar en tipología adosada.*

*Ordenanza 13. - Vivienda colectiva en bloque abierto.*

*Ordenanza 14. - Equipamiento Deportivo para campo de golf municipal (público).*

*Ordenanza 15. - Espacios Libres de uso público.*

*Ordenanza 16. - Red viaria.*

La ordenanza 8 Corresponde íntegramente al art. 11.9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota.

#### 6.2. Ordenanza 11. - Vivienda unifamiliar aislada

##### 6.2.1. - Definición.

Viviendas unifamiliares aisladas, en tamaño grande de parcela, situadas en las áreas planteadas para tal fin.

Su localización queda reflejada en el Plano de ordenación.

- **PARCELA MÍNIMA:** la superficie mínima de parcela será de 400 m<sup>2</sup> con un frente de fachada mínimo de 12 metros.

##### 6.2.2. - Condiciones de volumen.

- **ALINEACIONES:** Las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela.
- **RETRANQUEOS:** El retranqueo mínimo al frente de parcela será de 5 m. y 2,5 m. a linderos laterales y traseros.
- **AREA DE MOVIMIENTO:** La edificación se localizará en una banda de 25 m. medidos desde la alineación exterior.
- **SUPERFICIE OCUPABLE DE PARCELA:** La superficie ocupable máxima a parcela será del 35% de la superficie total de la parcela, a localizar dentro del área de movimiento de la edificación.
- **SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE DE VIVIENDA:** La superficie máxima construible será de 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela hasta los primeros 400 m<sup>2</sup> de parcela y de 0.35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para el resto, si fuera mayor en superficie.
- La superficie construída de los porches contabilizará al 50% a todos los efectos.
- La superficie construída en semisótanos computará al 60%, siempre que la altura de la parte inferior del forjado de planta baja no sobrepase un metro (1,00 m.) de altura sobre la rasante oficial.
- **ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN:** La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con una altura total desde el suelo hasta el borde del alero de 6,90 m. medida en el punto medio de cada fachada. Los aleros podrán tener un vuelo máximo de un metro. Se permite una planta de sótano o semisótano.
- Los espacios habituales bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1.80 m. a efectos de contabilizar la superficie útil de la pieza habitable y tendrán ventilación directa al exterior en todas y en cada una de las estancias, salvo que se utilicen como almacén o trastero.
- La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 50%, con una altura máxima de cumbrera de 10 metros, permitiéndose la posibilidad de realizar buhardillas para iluminación y ventilación de las estancias bajo cubierta.

##### 6.2.3. Tolerancia de usos.

*Uso principal:*

- Residencial, permitido en la categoría 1ª, vivienda unifamiliar.
- Se debe garantizar una plaza de aparcamiento dentro de cada parcela.
- Uso terciario en categoría 1ª: Se permite el uso de oficina profesional aneja a la vivienda.
- Uso aparcamiento: Prohibido en edificio exclusivo.
- Uso dotacional: Permitido en categoría 2ª, 3ª y 5ª.

- Uso industrial: Permitido en categoría 1ª.
- Uso de espacios libres y zonas verdes.

*Usos prohibidos:*

- Resto de usos.

**6.3. - Ordenanza 12. - Vivienda unifamiliar adosada**

**6.3.1. Definición.**

Viviendas unifamiliares adosadas con parcela propia situadas en las áreas planteadas para tal fin.

Su localización queda reflejada en el Plano de Ordenación

**PARCELA MÍNIMA:** la superficie mínima de parcela será de 140 m<sup>2</sup> con un frente de fachada mínimo de 6 metros.

**6.3.2. Condiciones de volumen.**

- **ALINEACIONES:** Las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela.
- **RETRANQUEOS:** El retranqueo mínimo al frente de parcela será de 5 metros a linderos delantero y trasero (ya que los laterales están adosados a la edificación colindante).
- **AREA DE MOVIMIENTO:** La edificación se localizará en una banda de 25 m. medidos desde la alineación exterior.
- **SUPERFICIE OCUPABLE DE PARCELA:** La superficie ocupable máxima de parcela será del 50% de la superficie total de la parcela, a localizar dentro del área de movimiento de la edificación.
- **SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE VIVIENDA:** La superficie máxima construible será de 1,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- La superficie construída de los porches contabilizará al 50% a todos los efectos.
- La superficie construída en semisótanos computará al 60%, siempre que la altura de la parte inferior del forjado de planta baja no sobrepase un metro (1,00 m.) de altura sobre la rasante oficial.
- **ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN:** La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con una altura total desde el suelo hasta el borde del alero de 6,90 m. medida en el punto medio de cada fachada. Los aleros podrán tener un vuelo máximo de un metro. Se permite una planta de sótano o semisótano.
- Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1.80 m. a efectos de contabilizar la superficie útil de la pieza habitable y tendrán ventilación directa al exterior en todas y en cada una de las estancias, salvo que se utilicen como almacén o trastero.
- La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 50%, con una altura máxima de cumbrera de 10 metros, permitiéndose la posibilidad de realizar buhardilla para iluminación y ventilación de las estancias bajo cubierta.

**6.3.3. Tolerancia de usos.**

*Uso principal:*

- Residencial, permitido en la categoría 1ª, vivienda unifamiliar.
- Se debe garantizar una plaza de aparcamiento dentro de cada parcela.

- Uso terciario en categoría 1ª: Se permite el uso de oficina profesional aneja a la vivienda.
- Uso aparcamiento: Prohibido en edificio exclusivo.
- Uso dotacional: Permitido en categoría 2ª, 3ª y 5ª.
- Uso industrial: Permitido en categoría 1ª.
- Uso de espacios libres y zonas verdes.

*Usos prohibidos:*

- Resto de usos.

**6.4. Ordenanza 13. - Vivienda colectiva en bloque abierto**

**6.4.1. Definición.**

Viviendas colectivas en bloque abierto situadas en las áreas planteadas para tal fin.

Su localización queda reflejada en el Plano de ordenación.

- **PARCELA MÍNIMA:** La superficie mínima de parcela será de 400 m<sup>2</sup>.

**6.4.2. Condiciones de volumen.**

- **ALINEACIONES:** Las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela.
- **SUPERFICIE OCUPABLE DE PARCELA:** La superficie ocupable máxima a parcela será del 100% de la superficie total de la parcela.
- **SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE DE VIVIENDA:** La superficie máxima construible será de 2,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la superficie de parcela.
- La superficie construída de los porches o terrazas cerradas por dos o más lados contabilizará al 50% a todos los efectos.
- Podrán realizarse viviendas en la planta baja y en la planta bajo cubierta, excepto las plantas bajas de las parcelas de la manzana en esquina en la que el uso residencial queda prohibido, permitiéndose el resto de usos preferentemente uso comercial.
- **ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN:** La altura máxima de la edificación será de tres plantas más bajo cubierta, con una altura total desde el suelo hasta el borde del alero de 10,50 m. medida en el punto medio de cada fachada. Se permite una planta de sótano o semisótano siempre que la altura superior del forjado no rebase la altura de un metro desde la acera y siempre que se destine a garaje, trasteros o instalaciones del edificio.
- Los espacios habituales bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1.80 m. a efectos de contabilizar la superficie útil de la pieza habitable y tendrán ventilación directa al exterior en todas y en cada una de las estancias, salvo que se utilicen como almacén o trastero.
- La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 50%, permitiéndose la posibilidad de realizar buhardillas para iluminación y ventilación de las estancias bajo cubierta. Si se realiza ático en la planta bajo cubierta la altura de las fachadas exteriores retranqueadas no rebasarán la línea imaginaria de la cubierta que parte del borde del peto exterior con la pendiente máxima permitida del 50%. La altura máxima de cumbrera será de 15 metros.
- La superficie construída de la planta bajo cubierta será como máximo del 70% de la planta inferior.

### 6.4.3. Tolerancia de usos.

#### Uso principal:

- Residencial, permitido en la categoría 2ª, vivienda unifamiliar.
- Se debe garantizar una plaza de aparcamiento dentro de cada parcela.
- Uso terciario en todas sus categorías.
- Uso aparcamiento: Prohibido en edificio exclusivo.
- Uso dotacional: Permitido en todas sus categorías.
- Uso industrial: Permitido en categoría 1ª.
- Uso de espacios libres y zonas verdes.

#### Usos prohibidos:

- Resto de usos.

### 6.5. Ordenanza 14. - Equipamiento deportivo para campo de golf municipal (público).

#### 6.5.1. Definición.

Corresponde a los espacios destinados a la localización de dotaciones públicas, destinado a equipamiento deportivo y en particular destinado a campo de golf municipal, necesarias para el edecuado equipamiento de Grijota, reflejada su situación en los Planos de Ordenación, como Sistema Local.

En este apartado se fijan las condiciones para la ubicación de las construcciones, infraestructuras, movimiento de tierras y plantaciones necesarias para la ubicación en dicha parcela de un campo de golf.

- Condiciones de la parcela: No se fijan.

#### 6.5.2. Condiciones de volumen de las construcciones a realizar.

En principio se podrán realizar cuantas construcciones sean necesarias para el correcto funcionamiento del campo de golf tales como naves para el almacenamiento de maquinaria, vestuarios, oficinas etc., siempre que estén ligados a la actividad a desarrollar como campo de golf municipal.

- La ubicación y las alineaciones de las posibles construcciones serán libres dentro de la parcela.
- **SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE:** 1,5 m<sup>2</sup> cada 100 metros cuadrados de parcela disponible.
- La altura máxima de la edificación será de 7 metros medidos desde la rasante del terreno hasta el borde superior del alero de cubierta.
- **RETRANQUEOS:** Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela un mínimo de 5 m.
- La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 50% y la altura máxima de cumbrera de 10 metros.

#### 6.5.3. Condiciones de la instalaciones e infraestructuras.

- En principio podrán realizarse cuantas instalaciones e infraestructuras sean necesarias para el correcto funcionamiento y diseño de un campo de golf, como movimiento de tierras, realización de lagos, red de regado y drenaje de los terrenos, plantación de especies vegetales, vallados, electrificación, etc.
- También podrán discurrir por los terrenos las infraestructuras de saneamiento previstos en el plan parcial, recordemos que se reutilizarán las aguas de llu-

via de la red de saneamiento de las aguas pluviales de las calles para una vez depositados en los lagos proyectados poder regar las zonas verdes del campo de golf.

- Todas las instalaciones irán enterradas con los registros y arquetas pertinentes para el correcto mantenimiento y reglaje de las mismas.

### 6.5.4. Tolerancia de usos.

#### Uso principal:

- Equipamiento deportivo para campo de golf.

#### Usos complementarios:

- **USO RESIDENCIAL:** permitido con un máximo de una vivienda por parcela, destinadas a guardia y custodia de las instalaciones. Están prohibidas las estancias vivideras en la planta de sótano.
- **USO PÚBLICO COMERCIAL:** Permitido en la categoría segunda.
- **USO APARCAMIENTO:** Permitido.
- **USOS PROHIBIDOS:** Resto de usos.

### 6.6. Ordenanza 15. - Espacios libres y zonas verdes.

Esta nueva ordenanza es similar en contenido y fines a los establecidos en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota. Únicamente se modifican unos parámetros necesarios para la ubicación en concreto del edificio público o casa club del campo de golf y que por necesidades de espacio hemos debido ubicar en este suelo. El acceso a la parcela y edificios que puedan contener este uso es público y gratuito no así el resto del campo de golf que aun siendo público podrá disponer el Ayuntamiento de unas normas específicas para el acceso y utilización del mismo.

#### 6.6.1. Definición.

Corresponde a los espacios libres de dominio privado o público, destinados a espacios ajardinados necesarios para la adecuada salubridad de la población.

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 200 m<sup>2</sup>.
- Otras condiciones de parcela: No se fijan.

#### 6.6.2. Condiciones de las construcciones e instalaciones.

- **RETRANQUEOS:** Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela un mínimo de 5 m.
- **SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE:** Será de 5 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de parcela.
- **ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN:** Todo elemento constructivo tendrá, excepto en sus elementos estructurales decorativos y de seguridad no habituales, una altura inferior a 7 m. medido en cualquier punto de la rasante del terreno al borde superior del alero.
- La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 50% y la altura máxima de cumbrera de 10 metros.
- También podrán discurrir por los terrenos las infraestructuras de saneamiento y depuración previstos en el plan parcial que recordemos reutilizan las aguas depuradas de la urbanización y las aguas de lluvia de la red de saneamiento de las aguas pluviales de las calles para una vez depositadas en los lagos proyectados poder regar las zonas verdes del campo de golf.



### 6.6.3. Tolerancia de usos.

#### Uso principal:

- Uso de espacios libres y zonas verdes.

#### Usos complementarios:

- **USO APARCAMIENTO:** Permitido en superficie.
- **USO DOTACIONAL:** Permitido en su categoría 3ª incluido edificio para casa club de golf público e instalaciones deportivas al aire libre

#### Usos prohibidos:

- Resto de usos.

### 6.7. Ordenanza 8. - Red viaria

#### 6.7.1. Definición.

Regula la utilización de los viales y espacios públicos adyacentes que deberán tener un tratamiento de la zona ajardinada sin que incida sobre ellos la condición legal de espacio libre.

#### 6.7.2. Condiciones de volumen

Se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano tales como bancos, fuentes, etc., así como cabinas telefónicas y kioscos para la venta de prensa o de bebidas que tendrán una superficie máxima construida de 12 m<sup>2</sup>, una altura libre máxima de 2.80 metros y la pendiente máxima de cubierta será de 35°.

Estos elementos de mobiliario urbano se situarán de forma que no obstaculicen el paso de los peatones ni la circulación o el aparcamiento de vehículos debiendo adecuarse a punto 7.3.8.

2703

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia

Servicio Territorial de Fomento

### ACUERDO DEL 28 DE JUNIO DE 2000 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLALOBON. SECTOR 8. URBANIZABLE DELIMITADO.

Visto el proyecto de modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Villalobón consistente en la creación del Sector 8 de Suelo Urbanizable Delimitado, a instancia de PADESER S. L.

Teniendo presente los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. - Esta modificación puntual fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria municipal celebrada el 27 de enero de 2000, sometiéndose a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el B.O.C. y L. de 1/03/00, B.O.P. de 18/02/00 y en el periódico "Diario Palentino" de 18/02/00. Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de Villalobón de 7/04/00 no se han presentado alegaciones en el período expositivo.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento de Villalobón a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha

6/03/00, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En sesión de fecha 23/03/00 se evacua informe favorable de la C.T.U. a los efectos del artículo mentado.

Figuran en el expediente los informes de la Diputación de Palencia de 20/03/00, del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de 20/03/00 y de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de 5/04/00.

No constan los informes del Registro de la Propiedad, ni técnico y jurídico del Ayuntamiento.

III. - La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 2000.

El expediente se remite a la C.T.U. para su aprobación definitiva con fecha 02/05/00. Se adjunta expediente administrativo y tres ejemplares de la propuesta de modificación puntual debidamente diligenciados (memoria justificativa, normativa de aplicación y tres planos).

IV. - Se pretende el cambio de clasificación urbanística de unos terrenos, parcelas 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del polígono 505 del término municipal de Villalobón, junto con el camino de La Tejera, y una franja de 2 mts. de anchura y 130 m. de longitud por donde se prevé discurra el S.G. de Saneamiento, clasificados como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico Común según Disposición Transitoria Y. 1.e) Ley 5/99, de 8 de abril) asignándoles la clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Residencial y Sistemas Generales Adscritos, creando el Sector 8 de las NN.SS. de Villalobón.

- Superficie del Sector 120.984 m<sup>2</sup>.- Sistemas Generales Adscritos (V.G. Comunicaciones 1.540 m<sup>2</sup> y S.G. emisario fecales 200 m<sup>2</sup>).
- Superficie neta del Sector 119.244 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento medio 0,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, número máximo de viviendas 165, con una densidad de 13,62 viviendas/hect.
- Sistemas de actuación: Concierto.

Con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente conforme previenen los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 3ª.2 del citado cuerpo legal.

El área sobre el que se pretende realizar la presente modificación puntual se encuentra junto al núcleo urbano tradicional de Villalobón, en la margen derecha de la Ctra. de Palencia a Astudillo en el Pago de las Adoberas, dando frente al Camino de la Tejera, encontrándose delimitado, por tanto, por sistemas generales de comunicación, y caminos (art. 32 Reglamento de Planeamiento).

Según la memoria justificativa, el modelo de implantación residencial previsto en las NN.SS. de Villalobón aprobadas por la C.P.U. en 1995 (que preveía 5 Sectores de Uso Residencial) se encuentra prácticamente agotado (se han desarrollado 3 sectores).

La técnica de la Modificación Puntual de normas al amparo de la Ley 5/99, representa la oportunidad de agilizar la continuidad del proceso de desarrollo urbano residencial, consolidado en el

municipio, habilitando desde el planeamiento un nuevo Sector de suelo urbanizable delimitado colindante con el núcleo urbano tradicional que posibilite la inversión privada y genere el aumento de recursos públicos.

Por todo lo que antecede, la C.T.U. por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de fecha 21-6-00 acuerda:

- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS., de Planeamiento de Villalobón que consiste en la creación del Sector 8 de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial.

Lo que se notifica a Vd, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Palencia, 5 julio 2000. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Vº Bº: La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

#### I. - INTRODUCCION

La presente modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villalobón se tramita a instancia de la mercantil PADESER, S. L., por cuyo encargo se redacta este documento.

#### II. - OBJETO

El objetivo de esta Modificación del Planeamiento es resolver las necesidades de suelo residencial derivadas de las características específicas del municipio de Villalobón.

Para ello se propone el cambio de clasificación Urbanística de terrenos clasificados en la actualidad como Suelo No Urbanizable Común, asignándoles la Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Residencial y Sistemas Generales adscritos.

#### III. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El Municipio de Villalobón, situado a tres kilómetros del centro de Palencia, se ha mantenido hasta hace poco tiempo al margen de cualquier proceso de desarrollo urbano organizado y coherente.

Hasta la vigencia de las actuales Normas Subsidiarias el municipio sólo ha tenido un pequeño desarrollo caracterizado por implantaciones industriales de escasa entidad, talleres y almacenes en zonas próximas a las carreteras de Palencia-Astudillo y Palencia-Santander, características de los años 70/80 y que por su dispersión resultan problemáticas desde el punto de vista urbanístico presentando algún déficit de infraestructura básica.

Son las Normas Subsidiarias vigentes las que plantean un modelo de desarrollo Urbano *netamente residencial* coherente con las posibilidades reales de expansión de este municipio colindante con la ciudad de Palencia, correspondiendo la centralidad del modelo al núcleo urbano tradicional de Villalobón.

El éxito de esta formulación Normativa ha quedado avalado por la rápida ejecución y puesta en funcionamiento de los Sectores de Uso Residencial previstos en el Planeamiento Sectores 2, 3 y 4, mientras el Sector 1, se encuentra detenido en la actualidad por un litigio sobre la propiedad de los terrenos pendiente de sentencia en el Tribunal Supremo, únicamente queda el Sector 3 sin iniciativa de los propietarios de terrenos para su puesta en marcha.

Puede decirse por tanto que el Modelo de Implantación residencial previsto en las Normas se encuentra prácticamente agotado cinco años después de su formulación.

La técnica de la Modificación Puntual de Normas al amparo de la Ley 5/99, representa la oportunidad de agilizar la continuidad del proceso de desarrollo urbano residencial, consolidado en el municipio, habilitando desde el planeamiento un nuevo Sector de suelo urbanizable delimitado colindante con el núcleo urbano tradicional que posibilite la inversión privada y genere el aumento de recursos públicos.

#### IV. - CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado propuesto en esta Modificación Puntual se encuentra delimitado por Sistemas Generales de comunicaciones caminos y elementos establecidos en el terreno, resultando de fácil acceso e inmediatos al núcleo urbano tradicional. Siendo sus límites los siguientes: Norte, Carretera de Villalobón a Valdeolmillos; Sur: Camino de la Tejera; Este: lindera tierras de labor, Oeste: Arroyo de Villalobón y carretera de Palencia a Astudillo y su zona de protección.

Su forma y dimensiones permiten una buena ordenación urbanística y garantizan que las reservas de suelo para Espacios Libres y Equipamientos exigidas en la Ley 5/99, puedan contribuir de forma eficiente a la mejora de la calidad de vida.

La edificabilidad, aprovechamiento medio asignado al Sector 8, (0,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) es ligeramente inferior al aprovechamiento tipo del resto de los sectores de las Normas de Villalobón (0,30).

Esta disminución de edificabilidad pretende impedir la normativamente posible proliferación de edificaciones complementarias para usos distintos de los residenciales una vez construidos estos, que el poco realista ajuste entre edificabilidad y número máximo de viviendas permite en el resto de Sectores

El número de viviendas asignado al Sector 8, 165, resulta ser ligeramente inferior a viviendas/hectárea, que son las asignadas por las Normas Vigentes al Sector 2.

Esta densidad de 15 viviendas/ hectárea, se considera en términos urbanísticos baja densidad

#### FICHA SECTOR 8. PARAMETROS BASICOS

CLASIFICACION: SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

CALIFICACION: RESIDENCIAL.

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL.

SUPERFICIE DEL SECTOR: 120.984 m<sup>2</sup>.

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS:

V.G. DE COMUNICACIONES: 1.540 m<sup>2</sup>.

S.G. EMISARIO FECALES: 200 m<sup>2</sup>.

S.G. DE SUMINISTRO DE AGUA:

SUP. NETA DEL SECTOR: 119.244 m<sup>2</sup>.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y USO APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO MAXIMO: 32.666 m<sup>2</sup>.

USO PREDOMINANTE: Residencial.

USOS COMPATIBLES: Uso público, comercial y equipamientos privados

Nº MAXIMO VIVIENDAS: 165 viv. 13.63 viv/hect.

**MINISTERIO DE DEFENSA****Subsecretaría de Defensa. – Dirección General de Personal****SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL CIVIL**

A los efectos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se acompaña para su exposición, la relación provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, turno libre.

La Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, la de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se publicará próximamente en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 23 de febrero de 2001. - La Jefa de Area de Personal Civil Funcionario, Margarita Temprano Payá.

**OFICIALES DE ARSENALES****TURNO LIBRE****LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Núm. D. N. I.</i>
<b>ESPECIALIDAD ELECTRONICA</b>	
ACEA FREIRE, FERNANDO LUIS .....	32.657.669-S
ACEA FREIRE, MANUEL ANGEL.....	32.657.825-X
ALONSO GARCIA, EMILIO JOSE.....	44.034.828-V
ALVAREZ PORTA, HORACIO FRANCISCO .....	32.649.438-H
ALVARIÑO PITA, ROBERTO .....	32.666.817-D
AMADO CREGO, JAVIER.....	32.678.991-Q
AMBROS IGLESIA, ENRIQUE .....	32.671.885-V
AMENEIROS CAMBA, DANIEL.....	76.416.610-F
AMENEIROS VARGAS, SERGIO .....	32.700.252-W
ANEIROS NODAR, ANGEL MANUEL .....	32.680.344-N
BALADO NOAL, ANDRES MANUEL .....	76.412.357-D
BELLON VILARIÑO, MANUEL .....	32.668.384-N
BOUZA PRADA, OSCAR.....	32.690.102-H
BUSTABAD FERNANDEZ, JUAN MARCOS.....	32.661.946-Z
CABADA BARRONCAS, FERNANDO.....	76.820.974-P
CAINZOS GONZALEZ, JUAN JOSE .....	50.423.883-V
CANO GARCIA, RAUL DOMINGO .....	22.998.175-S
CEIDE ARRIBAS, JOSE MANUEL .....	32.682.985-P
CONEJO VICTORIAN, CARLOS ALBERTO .....	31.339.839-Q
COUSO BERTALO, JUAN CARLOS .....	32.684.953-K
DA SILVA VAZQUEZ, IBAN.....	35.466.960-V
DIAZ GONZALEZ, ROSENDO.....	76.409.637-A
DIAZ-GARZON MORILLO, SANTIAGO.....	11.785.421-Z
DUQUE RIVAS, ISRAEL.....	44.960.695-L
FEAS REINO, SANTIAGO.....	46.919.011-T
FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS.....	32.636.850-B
FERNANDEZ SANCHEZ, JULIAN.....	01.388.473-D

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Núm. D. N. I.</i>
FERNANDEZ VILLAVERDE, MARTIN.....	44.079.734-G
FERNANDEZ ZAPATA, FERNANDO .....	44.047.539-D
FERREIRA CASANOVA, CRISTOBAL .....	32.688.512-S
FLORES SEGUNDO, JUAN JOSE.....	48.896.634-Z
FRANCO TRUJILLO, ELEUTERIO.....	44.031.357-L
FREIRE FACHAL, ROMAN.....	32.643.602-R
GARCIA ANDREU, MARTIN.....	23.017.044-R
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL.....	44.044.749-W
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER.....	23.014.543-F
GARCIA MARTINEZ VALENTIN .....	76.417.492-S
GOMEZ OTERO, JOSE FRANCISCO.....	32.798.304-M
GOMEZ SANCHEZ, MARCOS .....	23.255.942-K
GONZALEZ ARÁGON, MANUEL.....	75.749.171-M
GONZALEZ BALLESTER. MATEO.....	48.394.465-G
GONZALEZ BALLESTER, PEDRO .....	34.820.812-P
GONZALEZ BARCIA, FRANCISCO JAVIER.....	76.408.393-R
GONZALEZ GALEGO, MARTIN .....	32.679.794-Z
GONZALEZ GIL, JOSE LUIS.....	32.672.921-H
GONZALEZ MEAS, MARCOS .....	32.683.975-D
GONZALEZ REGUEIRA, ROBERTO.....	32.687.534-A
GRAJALES FAXAS, FABIO JAVIER.....	77.416.568-V
GRAÑA FREIRE, ROBERTO .....	32.686.530-B
GRELA RIOTORTO, JOSE MANUEL .....	32.830.637-T
GRELA RIOTORTO, JUAN CARLOS .....	46.901.397-G
GUERRA TARIN, JUAN ANTONIO .....	52.807.272-P
ISASI VILA, DIEGO.....	32.668.234-T
LEIRAS CABANILLAS, ANGEL MANUEL .....	76.415.905-S
LINDIN IGLESIAS, MIGUEL KLAUS.....	32.663.958-W
LISON GARCIA JESUALDO .....	22.969.859-N
LOBEIRAS BARROS, ALFONSO .....	32.640.342-F
LOPEZ BALADO, FRANCISCO JAVIER .....	32.691.293-J
LOPEZ FARALDO, DANIEL.....	32.666.648-R
LOPEZ GARCIA CARLOS .....	32.678.077-E
MARTINEZ DIAZ, OSCAR.....	32.689.858-G
MIRAGAYA CASAS, MANUEL.....	32.692.153-E
MONTENEGRO CABAÑAS, MARIANO .....	08.929.141-N
NOVO CASTIÑEIRAS, JOSE ANGEL .....	76.410.954-D
OJERO IZQUIERDO, VICTOR MANUEL .....	04.593.471-A
PEREZ FERNANDEZ, ALEJANDRO .....	32.674.516-A
PICO BOUZA, JUAN ANTONIO.....	32.677.507-G
PICO PAZ, JESUS .....	32.695.605-R
PONCE GARCIA, FRANCISCO JAVIER .....	31.258.671-S
REY RIAL, JOSE MIGUEL.....	32.656.635-Q
RODRIGUEZ LOZANO, MIGUEL ANGEL .....	53.004.075-T
RODRIGUEZ PENA, MARIA DEL MAR.....	32.671.992-D
RODRIGUEZ PEREIRA, ALFREDO .....	32.673.735-G
ROLLE TEJEIRO, JOSE LUIS.....	32.677.762-Y
ROSIQUE TORRALBA, JUAN FRANCISCO .....	23.021.206-T
RUBIO HUERTAS, TOMAS .....	11.931.207-A
SANCHEZ BALLESTEROS, JOSE CARLOS.....	70.977.336-A
SANCHEZ ORTEGA, JUAN CARLOS.....	23.013.968-F

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Núm. D. N. I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Núm. D. N. I.</i>
SANJURJO RODRIGUEZ, JUAN RAMON .....	76.406.776-V	<b>ESPECIALIDAD METAL: MECANICA-TORNERO</b>	
SEOANE MARTA, ANTONIO LUIS .....	32.662.773-J	ARMIDA RUBAL, JAVIER .....	31.250.641-N
SEOANE SALGUEIRO MANUEL .....	32.700.312-Q	CALLEJON SANCHEZ, JOSE ANTONIO .....	32.851.803-Y
SERRANO ROMAN, SIMON .....	47.488.000-S	CELDRAN PAVIDAL, MIGUEL ANGEL .....	22.928.583-K
SOTO MARTINEZ, ALBERTO MIGUEL .....	34.791.751-L	CID CUETARA, CONRADO DEL .....	35.770.111-M
SOTO SANAVIA, RUBEN .....	51.948.598-Q	CORRAL VARELA, PABLO .....	32.682.720-L
SUAREZ LAMAS, FRANCISCO JOSE .....	32.692.072-X	FELIX PRIETO, EMILIANO .....	52.504.826-N
TEIJEIRO LOPEZ, LUIS .....	34.254.795-K	GANAZA ENRIQUEZ, ANGEL MARIA .....	75.788.634-T
TEJIDO FREIJOMIL, LUIS MANUEL .....	32.678.246-F	GONZALEZ GALAN, JUAN CARLOS .....	31.674.992-J
TOJO FERNANDEZ, JUAN PABLO .....	32.683.634-J	LEIRA MARTINEZ, JOSE LUIS .....	76.388.393-B
TRAPERO ESCUDERO, LUIS .....	05.203.834-S	MANZANO VIA, JOSE ANTONIO .....	44.043.188-M
TRUCHERO FERNANDEZ, JAIRO BAUTISTA .....	09.812.724-G	MARTINEZ ROCA, JOSE ANGEL .....	22.962.786-T
TUIMIL LOPEZ, JOSE SANTIAGO .....	32.681.321-T	MAYI TELLO, FRANCISCO JAVIER .....	44.961.338-H
VIEIRA FERMOSELLE, CARLOS .....	07.961.698-H	MOLINA DAVILA, MANUEL .....	32.850.187-T
VITORES GOMEZ, MARIA PIA .....	51.077.856-P	MONTERO ROSA, ELIAS ENRIQUE .....	44.962.137-N
<b>ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD: BOBINADOR-MONTADOR</b>		PERDIGONES OLIVA, JESUS .....	32.858.321-S
AREVALO AGRA, ANTONIO MANUEL .....	46.904.336-E	RIBERA GAMAZA, CRISTOBAL .....	31.680.334-L
CESPON ABEIJON, ANGEL MANUEL .....	76.777.917-F	RODRIGUEZ RUIZ, FERNANDO .....	31.237.264-K
CONDE BERMUDEZ-BRAZA, FRANCISCO .....	31.691.628-C	ROJAS SAIZ DE LA MAZA, MIGUEL ANGEL .....	31.395.353-P
CONESA ROS, FRANCISCO .....	22.981.274-L	SABARIS VIDAL, JAVIER .....	76.868.248-V
CORTES ESPINOSA, JESUS .....	44.963.403-J	SANCHEZ JESUS, DAVID .....	31.685.199-T
CORTES ESPINOSA, JOSE .....	34.005.186-P	SERRANO MARTINEZ, RAUL .....	31.694.043-C
DIAZ RODRIGUEZ, MANUEL .....	52.693.605-F	VILARIÑO PITA, JOSE ANTONIO .....	32.677.511-P
DOMINGUEZ VAS, NEMESIO .....	50.027.605-Y	<b>ESPECIALIDAD METAL: MECANICA-FRESADOR</b>	
GALLERO GUTIERREZ, ANTONIO MOISES .....	52.314.368-V	BUSTILLO BUSTO, FRANCISCO JAVIER .....	31.679.406-B
GAMEZ RUEDA, FRANCISCO .....	44.282.580-J	GANAZA ENRIQUEZ, JOSE MARIA .....	44.963.546-H
GARCIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL .....	22.994.758-W	GOMEZ CARRETERO, JULIAN MANUEL .....	05.676.444-K
GARRIDO SANCHEZ, OSCAR MANUEL .....	75.790.850-P	LOPEZ REINA, JOSE MANUEL .....	34.005.340-R
HERNANDEZ SANCHEZ, ASENSIO .....	22.996.268-V	MANCERA CORRALES, JUAN MARIANO .....	31.698.020-H
JIMENEZ REAL, JUAN JOSE .....	52.312.394-K	ROMAN BERRAQUERO, ROMULO .....	31.699.286-L
LAINAZ PEREZ, JUAN MANUEL .....	44.025.745-L	VILLAVERDE PACHECO, MANUEL .....	31.671.609-B
LEIRA SIMON, JUAN CARLOS .....	32.857.947-D	<b>CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE OFICIALES DE ARSENÁLES DE LA ARMADA</b>	
LOBON AMAYA, DOMINGO .....	75.741.976-D	<i>Area de Especialización</i>	<i>Día</i>
LUQUE GUERRERO, ANTONIO .....	32.862.952-T	ELECTRONICA .....	08.05.2001
MARTIN OLIVA, ALBERTO .....	75.813.970-J	ELECTRICIDAD: .....	08.05.2001
MENDOZA BARO, OSCAR .....	75.756.548-E	BOBINADOR MONTADOR	9,30
OJEDA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS .....	44.045.472-N	METAL .....	08.05.2001
PEREZ RODRIGUEZ, DAVID .....	52.315.728-C	MECANICA TORNERO	9,30
QUESADA LOPEZ, LORENZO .....	52.686.220-M	METAL .....	08.05.2001
QUINTERO ELISO, JUAN ENRIQUE .....	31.261.303-W	MECANICA-FRESADOR	9,30
RAMOS VIDAL, CARLOS .....	32.643.474-B	<b>LUGAR:</b> Colegio "Nuestra Señora del Rosario", C/ Arturo Soria, 278 (entrada por c/ Gómez Hemans) Madrid.	
RODRIGUEZ CASTIÑEIRA, JOSE LUIS .....	32.657.639-P		
RODRIGUEZ OTERO, FRANCISCO JOSE .....	52.920.251-B		
ROSADO AGUILAR, FRANCISCO JOSE .....	75.758.350-F		
SALVADOR MEDINA, RAMON .....	20.247.454-W		
SEGURA CARRION, FRANCISCO LORENZO .....	23.001.574-X		
TAUSTE ANTON, MARIANO .....	50.199.698-J		
TRAVERSO PONCE, JESUS FERMIN .....	52.922.335-W		
VALLEJO BELIZON, JESUS .....	48.896.021-E		
VALLEJO BELIZÓN, MANUEL .....	32.858.589-F		

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### CONCEJALIA DE LA MUJER

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DURANTE EL EJERCICIO DE 2001

#### DOTACION PRESUPUESTARIA:

De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, esta convocatoria aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2001, comprende la siguiente dotación presupuestaria:

CONCEJALÍA DE LA MUJER:

- 1.000.000 de ptas. (Partida 2001.6.32400.48901.02)

#### DESTINATARIAS:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

#### PLAZO:

Las bases íntegras de la presente convocatoria y los modelos de solicitud pueden consultarse en el Tablón de Anuncios y en la Concejalía de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

#### PROCEDIMIENTO:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia.

Palencia, 12 de marzo de 2001. - La Concejala Delegada de la Mujer, Isabel Rodríguez González.

971

### AGUILAR DE CAMPOO

#### A N U N C I O

De conformidad con el artículo 2 del R. D. 243/95 de 17 de febrero, queda expuesta la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 2001, formada por la Administración Tributaria a 31-12-00, de 01-04 a 15-04-2001.

En caso de disconformidad a datos o elementos podrá interponerse.

- Recurso de Reposición ante el Delegado de Hacienda de Palencia, antes del próximo 5 de mayo. Si no se obtuviera respuesta, transcurrido un mes de la interposición, se considerará desestimado pudiendo promover reclamación económico-administrativa en plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León.
- Reclamación económico administrativa ante el mismo Tribunal.

No obstante podrá interponerse los recursos que los interesados consideren oportunos.

Aguilar de Campoo, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

982

### AGUILAR DE CAMPOO

#### A N U N C I O

Formados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y Tasas Generales 2001, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y formular las alegaciones que consideren convenientes.

Aguilar de Campoo, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

981

### AGUILAR DE CAMPOO

#### A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 13 de marzo de 2001, se anuncia concurso en procedimiento abierto y por el trámite de urgencia, para la adjudicación del servicio siguiente:

- I. *Objeto:* El mantenimiento, conservación y limpieza de parques, jardines y zonas verdes de Aguilar de Campoo.
- II. *Tipo de licitación:* 7.900.000 pesetas, IVA incluido.
- III. *Garantías:* La provisional: 158.000 pesetas y la definitiva: 4% de la adjudicación.
- IV. *Publicidad de los pliegos:* De manifiesto todos los días hábiles en oficinas municipales.
- V. *Presentación proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- VI. *Apertura de proposiciones:* A las trece horas del cuarto día siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.
- VII. *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas.

Aguilar de Campoo, 14 de marzo de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

965

### AGUILAR DE CAMPOO

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2001, aprobó inicialmente los proyectos de urbanización y normalización de fincas, correspondientes a la parcela 82 del polígono 5 de la C/ La Canal, a instancia de D. Manuel Ramos Pérez.

En aplicación de los artículos 95 y 71 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para alegaciones de los que pudieran resultar afectados.

Aguilar de Campoo, 14 de marzo de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

963

### AGUILAR DE CAMPOO

#### E D I C T O

Por D. Manuel de la Fuente Díez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Bar", en C/ Puente, núm. 66, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y

León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 14 de marzo de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

966

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Por D. Alvaro Carulla Sarabia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Bar", en C/ Mercado, 9, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

983

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Habiéndose incoado expediente de ruina inminente de un edificio en la C/ Real de Porquera de Santullán, habiéndose intentado la notificación a los presuntos propietarios del inmueble.

Se expone al público el presente para que aquellas personas que pudieran tener un interés directo y legítimo, puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de siete días, a partir del siguiente a esta publicación.

Barruelo de Santullán, 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

967

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se sesión celebrada el día 12-01-01, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua, y no habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo, siendo el texto íntegro de la disposición que resulta afectada por la misma la siguiente:

Art. 3.1,3º: "Igualmente se podrá aplicar una sanción desde 25.000 pesetas a 200.000 pesetas, a todo aquel usuario que fraudulentamente esté utilizando agua del suministro público sin pasar por el contador de agua, que toda instalación debe tener".

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Boadilla de Rioseco, 9 de marzo de 2001. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

969

### CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. José Antonio Calleja González, solicitando licencia de actividad para la "Instalación de veintidós colmenas", en parcela 5.035 de la hoja 8 de este término municipal.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Castrillo de Villavega, 16 de marzo de 2001. - El Alcalde, José María Castrillo del Río.

985

### LANTADILLA

#### Ampliación-Edicto-Notificación

Habiendo comprobado que faltan los recursos en la publicación inicial a D. Paulino Hernantes Martínez (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 31, 12-03-01), se añade el siguiente párrafo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, tal como dispone el artículo 52 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá Vd. interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación, ante la Alcaldía y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sede de Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de lo Contencioso-Administrativo.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Lantadilla, 12 de marzo de 2001. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

986

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Por Hormigones Sierra, S. L., se solicita licencia urbanística y de actividad para el ejercicio de la actividad de "Instalación de las actividades desarrolladas en las instalaciones de la empresa Hormigones Sierra, S. L.", en término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25-2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5º-1, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico El Diario Palentino. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

975

**OSORNO LA MAYOR****EDICTO**

Por D. José María de la Sierra Marcos, en representación de *Hormigones Sierra, S. L.*, se solicita licencia urbanística y de actividad para **"Instalación temporal y puesta en marcha de la planta de clasificación, trituración y suelo-cemento"**, en la parcela 5005, polígono 1, en paraje "Carrecastrillo", del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25-2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5º-1, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico El Diario Palentino. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

974

**OSORNO LA MAYOR****EDICTO**

Por D. José María de la Sierra Marcos, en representación de *Hormigones Sierra, S. L.*, se solicita licencia urbanística y de actividad para la **"Apertura y explotación de áridos denominada "Carrecastrillo II"**, en las parcelas 2, 3 y 4 de la finca 5005, polígono 1, del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25-2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5º-1, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico El Diario Palentino. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

973

**OSORNO LA MAYOR****EDICTO**

Por D. Enrique Vecino Cordero, en representación de *U.T.E. Osorno II*, se solicita licencia urbanística y de actividad para la **"Apertura y explotación de áridos denominada "Carrecastrillo I"**, en las parcelas 5, 6 y 7 de la finca 5005, polígono 1, del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25-2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5º-1, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico El Diario Palentino. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

972

**P E R A L E S****EDICTO**

Aprobado el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector-2 de Suelo Apto para Urbanizar en Perales (Palencia), se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todo ello de conformidad con lo previsto en el punto 2 del art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Perales, 14 de marzo de 2001. - El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

970

**P O L E N T I N O S****A N U N C I O****SUBASTA PARA CONTRATACION DE LAS OBRAS QUE SE RELACIONAN AL FINAL DEL PRESENTE ANUNCIO**

La Asamblea Vecinal, en sesión de 12 de marzo de 2001, ha aprobado los pliegos de condiciones de la subasta de las obras que al final se indican, por procedimiento abierto.

Dichos pliegos se exponen al público durante ocho días, en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que no obstante se aplazará si hay reclamaciones contra los Pliegos.

**Objeto:**

- La ejecución de las obras que al final se indican.

**Plazo de ejecución.**

- Cuatro meses. En cualquier caso las obras deberán estar finalizadas el día 15 de septiembre de 2001.

**Tipo de licitación:**

- Según anexo número 1.

**Garantía provisional:**

- 2% del presupuesto de cada una de las obras del anexo número 1.

**Proposiciones:**

- Se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veintiséis días naturales siguientes a la última publicación de este anuncio, en sobre cerrado y firmado por el licitador.

Asimismo deberá presentarse en un segundo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Copia de escritura de constitución y poder notarial en los casos de representación.
- Declaración responsable de capacidad y compatibilidad para contratar.
- Documentación justificativa de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Recibo de constitución de la garantía provisional.

**Modelo de proposición**

"D. ...., con domicilio en ..... y D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de .....

conforme acreditado con poder notarial bastante) tomo parte en la subasta para la contratación de la obra núm. ...., denominada ..... con sujeción al pliego de condiciones y opto a su disposición por el precio (I.V.A., honorarios redacción proyecto y dirección de obra incluido) de ..... (en letra y cifra) pesetas".

#### Apertura de ofertas:

- A las trece horas del tercer día hábil siguiente, que no sea sábado, al día en que finalice el plazo de presentación.

#### ANEXO NUM. 1

- Obra núm. 1, en ZIS de las Reservas de Caza, denominada "Renovación redes de abastecimiento y saneamiento". Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.
- Obra núm. 2, en ZIS de los Espacios Naturales declarados protegidos, denominada "Rehabilitación edificio municipal de Casa del Labrador, sito en la C/ Real de Polentinos. Presupuesto: 6.200.000 pesetas.

Polentinos, 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, Enrique Llorente Merino.

989

#### REINOSO DE CERRATO

##### EDICTO

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Reinoso de Cerrato, 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, José Antonio Barragán Calleja.

990

#### SALDAÑA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1995, acordó ordenar a la empresa Promociones de Cea, S. L., y/o subsidiariamente a D. Vicente Mínguez de Cea, como propietarios de la grúa instalada en la C/ de la Hera, demantelar una grúa sita en la C/ de la Era, en las debidas condiciones de seguridad para las personas y bienes, debido al estado de abandono y grave inminente riesgo que para las personas y bienes reviste su estado de abandono. Posteriormente y por ejecución subsidiaria se procedió al cumplimiento de la resolución citada. Dado el tiempo transcurrido y el desconocimiento del domicilio del interesado, se anuncia que se procederá a la venta de la citada grúa para cubrir los costes de su retirada, a los efec-

tos de alegaciones y reclamaciones y de cualquier persona o entidad que ostente algún derecho sobre la misma, en el plazo de quince días naturales, pasados los cuales, se procederá sin más a su enajenación.

Saldaña, 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

964

#### SANTERVAS DE LA VEGA

##### EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los proyectos técnicos de las obras del Plan Provincial 2001, que se indican y redactados por el Sr. ingeniero técnico D. José Luis Calleja, se exponen al público durante quince días, a fin de que puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas interesadas al efecto.

#### Proyectos técnicos de las obras Plan 2000

- Obra núm. 19/01, mejora de abastecimiento en Santervás de la Vega, con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas.
- Obra núm. 20/01, mejora de abastecimiento en Villapún, con un presupuesto de contrata de 4.000.000 de pesetas.
- Obra núm. 24/01, pavimentación calles, Campoarriba, Corrales y Chavos, en Villarrobojo, con un presupuesto de contrata de 6.000.000 de pesetas.
- Obra s/n., pista polideportiva en Santervás de la Vega, con un presupuesto de contrata de 4.000.000 de pesetas.

Santervás de la Vega, 12 de marzo de 2001. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

968

#### VILLAVIUDAS

##### EDICTO

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Villaviudas, 8 de marzo de 2001. - El Alcalde, Ignacio Marín Cantera.

992